



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-54

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 104/2011.

ACTOR: MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO
SÁNCHEZ, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a cuatro de enero de dos mil doce, se da cuenta al Ministro instructor José Fernando Franco González Salas, con 1) el oficio 529-III-DACL-(VMO)-84398 y anexos que suscribe Oscar Molina Chie, Subprocurador Fiscal Federal de Amparos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y 2) el oficio 3053/2011 y anexos de Miguel Ángel García Covarrubias, Procurador General de Justicia del Estado de San Luis Potosí, depositado el quince de diciembre de dos mil once, en la oficina de correos de la localidad; registrados por la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con los números 68892 y 69979, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a cuatro de enero de dos mil doce.

Agréguese al expediente el oficio y anexos que suscribe Oscar Molina Chie, Subprocurador Fiscal Federal de Amparos, quien comparece en ausencia de José Antonio Meade Kuribreña, Secretario de Hacienda y Crédito Público, en representación del Presidente de la República, tercero interesado en este asunto.

En virtud de que el promovente no acompañó a su escrito de cuenta el acuerdo presidencial que menciona, por el que se delega la representación del Presidente de la República en dicha Secretaría, previamente a acordar lo que en derecho proceda, con apoyo en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **requiérasele** para que en el **plazo de tres días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, exhiba copia certificada del acuerdo presidencial que menciona, así como del nombramiento del Secretario de Hacienda y Crédito Público, apercibido de que si no cumple con lo solicitado, se decidirá lo que en derecho proceda, con los elementos que obran en autos.

Por otra parte, glósense a los autos el oficio y anexos de Miguel Ángel García Covarrubias, Procurador General de Justicia del

Estado de San Luis Potosí, cuya personalidad tiene reconocida en autos; y con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero, 26 y 31 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene al promovente **dando contestación a la demanda de controversia constitucional, en representación del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí**, en términos del artículo 86, párrafo segundo, de la Constitución Política de la entidad; asimismo, se le tiene dando cumplimiento al requerimiento ordenado en auto de veinte de octubre de dos mil once, al remitir los antecedentes del acto impugnado; y por ofrecidas como **pruebas** las documentales que exhibe, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Con copia del escrito presentado por el Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, **dése vista a la parte actora y a la Procuradora General de la República**, para los efectos legales a que haya lugar; y en cuanto a los anexos, éstos quedan a la vista de las partes, para su consulta, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Fernando Franco González Salas**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

